



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas .. . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 9 de junio de 1978

Núm. 69

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 33

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular de fecha 2 del mes actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional vienen registrándose en los últimos años, aconsejan la unificación de esfuerzos para combatirlos siendo, a tal efecto, muy conveniente que a nivel local se planifiquen los mismos, por lo que, esta Dirección General de acuerdo con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha estimado oportuno recordar a los Alcaldes las atribuciones que al efecto les confieren las disposiciones vigentes, principalmente constituidas por la Ley 81/1968, de 5 de diciembre y el Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3789/1972, de 23 de diciembre y que, en síntesis son las siguientes:

Primera: Los Alcaldes están obligados a participar sin demora la existencia de incendios forestales al Gobernador Civil, así como a cursar a los Servicios Provinciales de ICONA, los avisos necesarios sobre los mismos y sus características.

En ambos casos indicarán, según que la importancia y gravedad del incendio lo requieran, las características y su posible evolución; los medios locales con

que, normalmente, se cuenta para su extinción; si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; si debe alertarse o requerirse las ayudas de otros medios provinciales o estatales, y si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas o de los servicios de Protección Civil.

Segunda: Para tales avisos y comunicaciones los Alcaldes podrán utilizar las Oficinas telefónicas, telegráficas o emisiones de radio.

Tercera: A nivel local, los Alcaldes pueden proceder en la medida que sea necesario:

- a) A movilizar los medios ordinarios y permanentes que existan en el término municipal.
- b) A movilizar a los varones útiles comprendidos entre los 18 y 60 años.
- c) A utilizar los caminos existentes en fincas forestales y agrícolas.
- d) A abrir cortafuegos de urgencia.
- e) A servirse de aguas potables y privadas.

Finalmente, en todos los incendios forestales cuya importancia lo requiera, los Alcaldes deberán personarse en el lugar y adoptar las medidas oportunas, conforme a las anteriores atribuciones, para lograr su más rápida extinción.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de las personas y Corporaciones interesadas.

Palencia 7 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

## Administración Central

### MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 1194/1978, de 19 de mayo, por el que se nombra Delegado de Trabajo de Palencia a don Eduardo Carrión Moyano. ("Boletín Oficial del Estado" número 134, de 6 de junio de 1978).

A propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto setecientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y uno, de tres de abril, orgánico y funcional de las Delegaciones de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en nombrar a don Eduardo Carrión Moyano para el cargo de Delegado de Trabajo de Palencia, con las obligaciones y derechos inherentes al mismo.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — JUAN CARLOS. — El Ministro de Trabajo, Rafael Calvo Ortega.

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.<sup>a</sup> de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor don Eladio Poveda Poveda, del Municipio de Torquemada, por débitos de Licencia Fiscal Industrial, actividad: Obras albañilería, de los años 1976-1977, importe del débito principal, 1.499 pesetas, providenciado de apremio con fechas 6 de diciembre de 1976 y 20 de diciembre de 1977, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido el plazo sin comparecer ni designar domicilio, será declarado en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en el respectivo expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación

En las relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus débitos dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los ejercicios que se indican y en las fechas que asimismo se señalan, el Sr. Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda o en el de quince días

igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Palencia 30 de mayo de 1978.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

1763

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia pueblos

##### Notificación de embargo

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que con fecha 18 de mayo de 1978, he practicado por esta Recaudación, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.** — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria.

##### TERMINO MUNICIPAL DE AMUSCO

Faustino Campo Monzón. — Una tierra al paraje "Sobaco", pol. 23, par. 185, de cabida 63 áreas, 20 centiáreas, linda N. camino Solana; S. Facundo Gómez Martínez; E. Juan Donis Campos y Oeste camino Solana.

Juan Donis Campos. — Una tierra al paraje "La taza", pol. 27, par. 32, de cabida 1 hectárea, 16 áreas, linda N. Emiliano Santos Rey; S. Emiliano Gómez

Bregón; E. camino y O. José Heredia Tamayo.

El mismo deudor. — Una tierra al paraje "La taza", pol. 27, par. 82, de cabida 64 áreas, 40 centiáreas, linda N. Rogelia Brágimo Guerra; S. Porfirio Brágimo; E. camino y O. Daniel Tamayo Izquierdo.

Saturnino Frechilla Bores. — Una tierra al paraje "Las Atalayas", pol. 28, par. 108, de cabida 1,31,60 Has., linda N. Calixto Hermosa García; S. Tomás Tamayo Fernández; E. Porfirio Brágimo Brágimo y O. José Manuel Pastor.

Severino García Cuesta. — Una tierra al paraje "Sobaco", pol. 21, par. 134, de cabida 99 áreas, 80 centiáreas, linda N. camino de Arriba; S. Tomás Tamayo Fernández; E. Isidora Santos García y O. José María Illera Heredia.

Antonio Garrido Fernández. — Una tierra al paraje "Gallo", pol. 23, par. 115, de cabida 52 áreas, linda N. Gregorio Saldaña Illera; S. Francisco Martínez Castrillo; E. camino de Amayuelas de Abajo y O. Lorenzo García Maté.

Miguel Gutiérrez Carrera. — Una tierra al paraje "El Marallo", pol. 29, parcela 68, de cabida 45 áreas, 60 centiáreas, linda N. Saturnino Rojas Linacero; S. Tomás Rey Rey; E. Antonio Saldaña Alonso y O. camino del Marallo.

Domingo Gutiérrez Rueda. — Una tierra al paraje "Páramo", pol. 15, par. 35, de cabida 70 áreas, 40 centiáreas, linda N. Estado; S. Tomasa e Inés Tamayo; E. Estado y O. Estado.

Inocencio Gutiérrez Rueda. — Una tierra al paraje "Culebras", pol. 20, parcela 57, de cabida 1,38,20 hectáreas, linda N. arroyo; S. arroyo las Piedras; E. arroyo y O. Inocencio Gutiérrez Rubio.

Gerardo y H. Heredia González. — Una tierra al paraje "Puerta Monte", pol. 34, par. 1, de cabida 2,48,00 hectáreas, linda N. carretera; S. Severiano García Fuentes; E. carretera y O. carretera.

Eutiquio Herrero Fernández. — Una tierra al pago "Las Atalayas", pol. 28, par. 191, de cabida 60 áreas, linda Norte Eulogio Pinta Sánchez; S. camino Judio; E. Clodoaldo Quirce Lomas y Oeste Victoria Carrera Guerra.

Carmen Marcos Feijoo. — Una tierra al paraje "Guindalejo", pol. 1, par. 58, de cabida 34 áreas, 40 centiáreas, linda N. Contrafosos-charca; S. Virgilio Fernández Gaité; E. Virgilio Fernández Gaité y O. contrafosos.

Eliseo Martínez Casado. — Una tierra al paraje "Las Ortegás", pol. 2, parcela 68, de cabida 51 áreas, 20 centiáreas, linda N. Joaquín Rodríguez Frechilla; S. Pascual Rojas Santoyo; E. Marcelino Sánchez y O. Lucila Bregón García.

Felisa Martínez Casado. — Una tierra al paraje "El Cañuelo", pol. 4, parcela 50, de cabida 40 áreas, linda Norte Agustín Ruiz Redondo; S. Jesús Lincero Gómez; E. Rogelia Brágimo Guerra y O. Bonifacio Sobrino Río.

Agustín Miguel Rodríguez. — Una tierra al paraje "Las Campanas", pol. 12, par. 63, de cabida 1,55,60 hectáreas, linda N. Daniel Tamayo Izquierdo; S. Manuel Rey Rey; E. Tomás Tamayo Fernández y O. Valeriano Acosta Fernández.

María Teresa Nevares Plaza. — Una tierra al paraje "La Fiera", pol. 33, parcela 109, de 1,01,60 hectáreas, linda Norte José Heredia Tamayo; S. Mariano Gómez Fernández; E. Ramón Hoyos Redondo y O. Jesús Tamayo Linacero.

Ladislao Pérez García. — Una tierra al paraje "Guindalejo", pol. 1, par. 77, de cabida 30 áreas, 80 centiáreas, linda N. Virgilio Fernández Gaité; S. Crescencio Carbonell García; E. charca del Canal y O. contrafoso.

Dolores Postigo Polanco. — Una tierra al paraje "Carrealval", pol. 40, parcela 10I, de cabida 1,00,00 hectáreas, linda N. camino de Amusco a Ribas de Campos; S. Inés Tamayo Linacero; Este camino servidumbre y O. arroyo.

Antonia Reol Doncel. — Una tierra al paraje "Los Corrales", pol. 3, par. 69, de cabida 2,75,20 hectáreas, linda N. Antonio Saldaña Alonso; S. camino de Carrancho; E. camino de Corrales y Oeste José Heredia Tamayo.

Maura Rojas Fernández. — Una tierra al paraje "La Villa", pol. 5, par. 16, de cabida 71 áreas, linda N. río Ucieza; S. José del Val Mediavilla; E. José Heredia Tamayo y O. Facundo Gómez Martínez.

Antonia Rojas Rojas. — Una Tierra al paraje "Atalayas", pol. 28, par. 92, de cabida 40 áreas, 80 centiáreas, linda N. Pía Polanco Valbuena; S. Antonio Rey Linacero; E. Luis Ruiz Redondo y O. Félix Ramos Sampetro.

Félix Vega Villameriel. — Una tierra al paraje "Solanilla", pol. 18, par. 25, de cabida 1,04,40 hectáreas, linda N. Félix Vega Villameriel; S. Tomás Tamayo Linacero; E. carretera y O. Diodoro Román Redondo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación;

expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al señor Tesorero de Hacienda, para su autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días también hábiles siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán súplidos a su costa.

Palencia 23 de mayo de 1978.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

1716

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.<sup>a</sup> de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, ad-

virtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 99 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica - administrativa ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el art 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio de la presente, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores

Felisa Ibáñez Sevilla. — Certificación de débito número 78/354, por el concepto de Urbana Catastral, en término municipal de Frómista e importe de 266 pesetas, providenciada de apremio con fecha 26-4-78.

Felipe Amor López. — Certificación de débito número 7.433 de Iryda, por importe de 32.519 ptas. de principal, aumentándose cada día que pase del 28-2-78, 3,14 ptas. en concepto de intereses,

providenciado de apremio con fecha 8-5-78. Domiciliado en San Cebrián de Campos.

Carrión de los Condes 26 de mayo de 1978. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1753

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

##### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1976 y 1977, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el concepto de Contribución RUSTICA, habiendo dictado el señor Tesorero de Hacienda con fecha 2-12-76 y 20-12-77, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95

y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad y en el Municipio de la última residencia, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Número	CONTRIBUYENTES	Años	Importe	Número	CONTRIBUYENTES	Años	Importe
<b>CARRION DE LOS CONDES</b>				<b>SANTILLANA DE CAMPOS</b>			
1-25	Rafa Barbachano N-Castelo	1977	674	2-01	José Herrero González	1976	674
5-03	Valeriana Magdaleno Saldaña	1977	3.468	<b>POBLACION DE ARROYO</b>			
6-10	Aniana Obesso Pardo	1977	1.579	3-01	Mariano Velasco Durantez	1977	2.465
6-11	Francisco Obesso Pardo	1977-76	7.358	<b>SAN CEBRIAN DE CAMPOS</b>			
8-05	M. Carmen Rueda Obesso y Hm.	1977	1.022	1-08	Toribio Aguado de la Plaza	1976	4 613
<b>CERVATOS DE LA CUEZA</b>				3-26	Donato Castrillo Prieto y 3 Hm.	1977	212
1-29	Eduardo Gómez Santamaría	1977-76	1.308	5-07	Florencio Gallinas Villaumbrales	1977	478
2-12	Domingo Muñoz Durantez y Hm.	1977	1.332	5-18	Abundio García Amor	1977	1.226
3-01	Angel Retuerto Herrero	1977	1.159	5-21	Cruz García García	1977	394
<b>FROMISTA</b>				6-10	Juan González Iuarez	1977	502
1-08	Aniceta Alonso Ruiz	1977	252	8-11	Nieolasa Nieto Lechón	1977	274
3-07	Máxima Gallardo Romero	1977	233	8-20	Jesús Pastor Gómez	1977	472
3-12	Angeles García González y 4	1977	336	9-21	Antonia Prieto Fernández	1977	259
5-26	Petra Llorente Sánchez	1977	482	9-22	Antonia Prieto Fernández y 4	1977	1.196
<b>LAGARTOS</b>				2-03	Hermanos Saldaña Prieto	1976	818
1-25	Valentín Rodríguez Gómez	1977	1.013	<b>SAN LLORENTE DE LA VEGA</b>			
<b>OSORNILLO</b>				1-29	Rogaciano Miguel Alonso	1977	1.031
1-27	Pedro García Ruiz	1977-76	1.589	1-22	Gregorio Miguel González	1977	752
3-04	Miguel Ramos Ruiz	1977-76	1.310	<b>VILLATURDE</b>			
<b>OSORNO LA MAYOR</b>				1-08	Vicente Castrillo Rojo	1977	749
8-08	Hernestina Ortega Ruiz	1977	606	<b>VILLOLDO</b>			
10-25	Constatin Valero Sánchez	1977	409	4-23	Tarsiclo Seco Marcos	1976-75	1.637

Carrión de los Condes, 30 de Mayo de 1978. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1753

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 464 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandante por don Máximo Sousa Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bamir-Cimiano (La Coruña), que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandadas por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y Covadonga, S. A. de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), al cual se adhirió posteriormente la también demandada Covadonga, S. A. de Seguros, contra la sentencia que con fecha 21 de junio de 1977, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Con revocación de la sentencia apelada, mandamos seguir adelante la ejecución despachada contra "Covadonga, S. A. de Seguros", hasta el pago al ejecutante de la cantidad de 47.372 pesetas; absolvemos de la acción ejecutiva a "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" (Ofesauto), sin declaración especial sobre las costas causadas en el doble trámite procesal seguido.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Maximino Sousa Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — José García Aranda. — Marcos Sacristán Bernardo. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. — Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes López.

1799

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 95/78, seguido en este Juzgado, a instancia de Savin, Sociedad Anónima, contra don Serafín Fraile Valle, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, la cual contiene los particulares que a continuación se describen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Savin, S. A., domiciliada en San Sebastián, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Serafín Fraile Valle, mayor de edad, con domicilio en Dueñas, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Serafín Fraile Valle, mayor de edad, con

domicilio en Dueñas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta mil seiscientos dieciséis pesetas de principal, dos mil ochenta y ocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma ilegible.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — T. de Vega. — Firmado y rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica la anterior sentencia transcrita al demandado rebelde don Serafín Fraile Valle, por medio del presente edicto.

Dado en Palencia, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1774

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 139 de 1978, seguidos a instancia de don Alberto Gutiérrez Arija, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Fernando Candell Portell, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza a referido demandado don Fernando Candell Portell, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio.

Palencia a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario judicial, T. de Vega.

1795

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 294 de 1977, se siguen autos

de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Pilar de la Torre Monge, contra doña Celsa Rodríguez Herranz, doña Josefa, don Angel y don José Manuel de la Torre Rodríguez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 294 de 1977, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Pilar de la Torre Monge, mayor de edad, soltera y vecina de Fuentes de Nava (Palencia), representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados doña Celsa Rodríguez Herranz, doña Josefa, don Angel y don José Manuel de la Torre Rodríguez, los tres primeros, mayores de edad, y el último menor de edad — 20 años en la fecha de interposición de la demanda — y vecinos de Palencia, calle Teniente Velasco, número 13-1.º, izquierda, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigidos por el Letrado don Tomás Valín Tovar, los tres primeros y el último en situación de rebeldía, sobre declaración de derechos y otros extremos; y

FALLO. — Que estimando la excepción dilatoria de falta de litis-consorcio pasivo necesario por falta de legitimación pasiva del demandado don José Manuel de la Torre Rodríguez, debo desestimar la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, que ejercitaba en nombre y representación de doña Pilar de la Torre Monge, absolviendo de ella a los demandados doña Celsa Rodríguez Herranz, doña Josefa, don Angel y don José Manuel de la Torre Rodríguez, con imposición de costas a la actora. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

1684

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 100 de 1978, se siguen autos

de juicio ejecutivo, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don Francisco Aparicio Guerra, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Seat, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 36, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra como demandado don Francisco Aparicio Guerra, domiciliado en Paredes de Nava (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Aparicio Guerra, y con ello completo pago al actor de la cantidad de catorce mil quinientas cincuenta y nueve pesetas de principal y trescientas veinticuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

1685

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 29 de 1978, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra Consal, S. L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor

don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 29 de 1978, seguidos entre partes, de la una como demandante Auto Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado Consal, S. L., con domicilio en Madrid calle Alcalá, número 387, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Auto Repuestos Palencia, S. A., debo condenar y condeno a la entidad Consal, S. L., a que abone a la actora la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz — Joaquín Loste.

1751

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 105/1977, a instancia de don Rafael Narganes Macho, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra la Compañía de Seguros Mediodía, Sociedad Anónima, representada por el Procurador Sr. Conde Guerra y contra don Angel Rodríguez Redondo y don Manuel Ibáñez Mier, mayor de edad, estos dos últimos en rebeldía, sobre reclamación de 142.511 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de

Distrito de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y siendo demandante don Rafael Narganes Macho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, Barrio Barruelo, calle la Olma, número 23, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendido por el Letrado don Luis González Barrios, y como demandados don Angel Rodríguez Redondo y don Manuel Ibáñez Mier, ambos vecinos de Guardo, en rebeldía por haber dejado transcurrir el plazo sin contestar a la demanda, y contra la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., domiciliada en Madrid, calle Balbina Valverde, número 17, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y dirigida por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, en reclamación de cantidad; y

**FALLO.** — Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Rafael Narganes Macho, debo absolver y absuelvo a los demandados Angel Rodríguez Redondo, Manuel Ibáñez Mier y Compañía de Seguros Mediodía, Sociedad Anónima, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo. — Rubricado.

**Publicación.** — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, de lo que yo, el Oficial en funciones de Secretario, por licencia de su titular, doy fe. — Firmado, Jesús Rebolledo. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original al que me remito. para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Angel Rodríguez Redondo y don Manuel Ibáñez Mier, expido el presente en Cervera de Pisuerga a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo Alvarez Sastre.

1779

MADRID.—NUM. 9

EDICTO

Don Antonio Marrinez Casto, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve de este Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 756

de 1978-A, a instancia de don Augusto Martín Plaza, sobre declaración de herederos abintestato de don Serapio Martín Plaza, nacido en Villada, provincia de Palencia, el día 25 de febrero de 1918, hijo de Eusebio y de Cruz, y que falleció en esta capital el 2 de enero de 1978, sin dejar ascendientes ni descendientes, dejando como más próximos parientes en línea colateral dos hermanos de doble vínculo, llamados doña Florentina y don Augusto Martín Plaza, que son los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la misma, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fijación o publicación, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Marrinez Castro. — El Secretario (ilegible).

1796

### Juzgados de distrito

#### BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia)

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 6/78, se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Cesáreo Gutiérrez Hoces, mayor de edad, casado, empleado de Renfe y atestado de la Guardia Civil del Grupo de Investigación y Vigilancia en Renfe, sector de Venta de Baños, siendo perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi; como denunciado Muhammad Riaz, mayor de edad, compositor, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Muhammad Riaz a la pena de mil pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Esta-

do y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas e indemnización a Renfe en la cantidad de diez mil quinientas pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Muhammad Riaz, mayor de edad, compositor, nacido en Karachi (Paquistán), hijo de Shaban y Nurbanu, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

1705

### Administración Municipal

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

##### Exacciones de nueva creación

Gastos suntuarios (Cotos de caza).

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Becerril de Campos 1 de junio de 1978. — El Alcalde, Prudencio Tejerina.

1789

#### CASTROMOCHO

Don Carlos-Enrique García Moro, Re-caudador del Ayuntamiento de Castromocho (Palencia).

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLEIN OFICIAL de esta provincia, com-

parezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, avenida de Miguel Primo de Rivera, 2, de cuatro a las seis de la tarde, o en el de quince días igualmente contados interpongan recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Núm.	Sujetos pasivos	Importe Pesetas
1	Pilar Castrillo Alvarez o don Rafael Velázquez	280
2	Ramón Castrillo Alvarez	576
3	José - Vicente de la Corte Pedro	1.218
4	Albino Dios Herrejón	64
5	M. <sup>a</sup> Concepción Echevarría	162
6	Gregorio Fernández García	56
7	Catalina Fernández Neira	234
8	Matilde González Merino	64
9	Valentín Junquera García	306
10	Valentín Lesmes González o Angel San José	306
11	Teodoro Martín Baquerín	56
12	Bernardino Rodríguez Granados	48
13	Angel San José Velasco	48
TOTAL		3.418

Importa la presente relación de descubiertos, las expresadas TRES MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO PESETAS.

Castromocho 29 de mayo de 1978. —

El Recaudador municipal (ilegible).

1784

## POMAR DE VALDIVIA

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre solares.

Pomar de Valdivia 2 de junio de 1978.

—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

1790

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PAREDES RUBIAS

#### EDICTO

Debidamente autorizado por ICONA, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de maderas, cuyos datos se reseñan a continuación:

#### OBJETO Y TIPO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá por objeto la enajenación y aprovechamiento ordinario por subasta de 139 pies de chopo con 146 metros cúbicos de madera de chopo con corteza en el monte de U. P. número 33, denominado "Los Hoyos" de la pertenencia de Olleros de Paredes Rubias y sito en el término municipal de Berzosilla.

El aprovechamiento se localiza en zona señalamiento.

La madera objeto de este aprovechamiento se entiende que se entregará apeada a cargue de camión. El aprovechamiento es con revisión de cubicación. Los gastos de corta, pela, arrastre, etcetera, serán de 425 ptas. por metro cúbico, con un importe total de 62.050 ptas. a determinar al final del aprovechamiento si hubiese revisión de cubicación.

Con independencia de esta cantidad la tasación de este aprovechamiento es de 2.000 pesetas por metro cúbico de madera de chopo, con un precio base de tasación de 292.000 pesetas y un precio índice de 365.000 pesetas.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será desde la entrega hasta el 31 de diciembre de 1978.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante las horas de oficina, rigiendo para la misma, el pliego de condiciones técnico facultativas publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 21 de agosto de 1975, el pliego específico redactado por ICONA y el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Junta vecinal.

La subasta tendrá lugar el día 24 de junio de 1978, a las doce horas, en el local de la Casa de Concejo de esta Junta vecinal de Olleros de Paredes Rubias.

Olleros de Paredes Rubias 26 de mayo de 1978.—El Presidente, José López.

1736

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

#### EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril de Campos	1789
Palenzuela	1794
Páramo de Boedo	1791
Sotillo de Boedo	1792